



DISPOSICIÓN VMME N° 70/2023

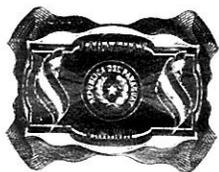
POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y MINERA TACUARY SRL, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SAN MARTÍN, DISTRITO DE CARMEN DEL PARANA DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

San Lorenzo, 19 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente MEU N° 25958/2023, de fecha 6 de junio de 2023, con sus anexos individualizados con MEU N° 39637/2023 y MEU N° 49757/2023, por los cuales el representante de la empresa **CONSTRUCTORA Y MINERA TACUARY SRL**, presenta Solicitud de Renovación del Permiso para la Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en el inmueble individualizado con Padrón N° 2280, Finca N° 2049 y Matrícula N° H06/1276, ubicado en la Colonia San Martín, distrito de Carmen del Paraná del departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 296/2023 en el que se menciona que: "Que, haciendo la verificación de las documentaciones presentadas por la empresa **CONSTRUCTORA Y MINERA TACUARY S.R.L.** puede corroborarse que la misma no ha dado cumplimiento a lo requerido en el inciso f. del Artículo 130° del Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, DE MINERÍA, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013", si bien se ha demostrado que la Declaración de Impacto Ambiental se encuentra en trámite, dicha condición no implica la aprobación de la actividad solicitada. Así también es importante mencionar lo establecido en el **Artículo 12° de la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental"** La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto: b) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos...

Por lo tanto, ...es del parecer que en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013", corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y



Ing. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, **recomendando el RECHAZO** de la solicitud de Renovación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación, por no haber presentado el documento exigido en el Artículo 130° inc. f y art. 131 inc. g) numeral 2) Copia actualizada autenticada del acta de la última asamblea general ordinaria de la sociedad, en el cual fueron electos los actuales directivos: ya que la presentación corresponde al Ata de Asamblea ordinaria N° 002/2020”.

Que, por Memorandum DER N° 97/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: “...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas geológicas **cumplen** con todo lo solicitado en el Decreto Reglamentario”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 15 de fecha 14 de diciembre de 2023, ha recomendado el **Rechazo** de la solicitud de Renovación del Permiso para la Explotación de una cantera de Basalto, presentada por el representante legal de la firma **CONSTRUCTORA Y MINERA TACUARY SRL**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Rechazar la Solicitud de Renovación del Permiso para la Explotación de cantera de Basalto presentada por la firma **CONSTRUCTORA Y MINERA TACUARY SRL**, por no cumplir con el requisito establecido en el Art. 130° inc. f y Art. 131 inc. g) numeral 2) del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013**”.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. **MAURICIO BEJARANO**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

